

Objetivo: fomentar la infraestructura de riego agrícola para aumentar el empleo, la producción y la productividad.

Asegura prioridad al uso humano del agua.

Elaborado a partir de un amplio y bienvenido debate.

Contempla las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, incluyendo las ambientales. Establece el mantenimiento del caudal ambiental de las cuencas hidrográficas y acciones para mantener la calidad de las aguas.

Formulado a partir de una visión y estrategia integral sobre el recurso agua, integrado en el **Plan Nacional de Aguas**.

Incluye la creación de sociedades agrarias de regantes, de asociaciones de riego y el otorgamiento de concesiones públicas para el uso de este recurso.

Establece **obligaciones** que implican dichas **concesiones** del que tiene el permiso y de los usufructuarios de los sistemas de riego.

Promueve la creación de infraestructuras colectivas que agregan un valor a un bien público, aportando la seguridad del suministro, generando condiciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Determina que la infraestructura se financiará a través de un precio por el pago de la provisión de agua en el servicio de riego, cubrirá los costos de operación y mantenimiento de las obras por lo que no es un parte de un mercado aguas.

La ley, junto con la reglamentación, asegurará la transparencia y participación imprescindible para alcanzar los objetivos. Así también la evaluación y control de los impactos ambientales.

En cinco años podría significar ampliar la superficie regada equivalente al 1% del total de los suelos con destino a la producción agropecuaria.

SOCIALISIAS (90)

SOCIALISIAS 90